

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.
 Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos.
 Unidades: Canales/KHz.
 Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora.
 Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sitre», modelo RM-3.

Características:

Primera: 300-1.000.
 Segunda: 256/12,5 y 25.
 Tercera: 20.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

21490 *RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un emisor-receptor móvil, marca «Alcatel», modelo Alcatel 9100, fabricado por «Mitsubishi Electric Corporation», en su instalación industrial ubicada en Tokio (Japón).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Alcatel Citesa», con domicilio social en calle Edison, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un emisor-receptor móvil, fabricado por «Mitsubishi Electric Corporation», en su instalación industrial ubicada en Tokio (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 90064030, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD2/990/0001/90-C, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GTM-1011, y fecha de caducidad el día 9 de julio de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 9 de julio de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se base la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.
 Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos.
 Unidades: W.Canales/KHz.
 Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora.
 Unidades: .

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alcatel», modelo Alcatel 9100.

Características:

Primera: 300-1.000.
 Segunda: 1,320/25.
 Tercera: 2,8.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

21491 *RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un emisor-receptor móvil, marca «Alcatel», modelo Alcatel 7800, fabricado por «Mitsubishi Electric Corporation», en su instalación industrial ubicada en Tokio (Japón).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Alcatel Citesa», con domicilio social en calle Edison, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un emisor-receptor móvil, fabricado por «Mitsubishi Electric Corporation», en su instalación industrial ubicada en Tokio (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 90054036, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD2/990/0001/90-A, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GTM-1010, y fecha de caducidad el día 9 de julio de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 9 de julio de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se base la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.
 Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos.
 Unidades: Canales/KHz.
 Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora.
 Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alcateb», modelo Alcatel 7800.

Características:

Primera: 300-1.000.
 Segunda: 180/25.
 Tercera: 15.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de

septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 9 de julio de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

21492 RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa sartén basculante para uso colectivo, categoría III, marca «Falcon», modelo base G-1995, fabricada por «Falcon Catering Equipment», en Escocia (Reino Unido). CBS-0009.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Serostel, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle General Margallo, número 12, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de sartén basculante para uso colectivo, categoría III, fabricadas por «Falcon Catering Equipment», en su instalación industrial ubicada en Escocia (Reino Unido);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89617 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad Control e Inspección» (ACISA), por certificado de clave 90070, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBS-0009, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años, y el primero antes del día 16 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Falcon», modelo G-1995.

Características:

Primera: GC, GN y GLP.
Segunda: 7,5, 18 y 37.
Tercera: 16,5, 16,5 y 16,5.

Madrid, 16 de julio de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

21493 RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas de calefacción central, categoría II_{2H3}, marca «Remeha», modelo base Gas-2XR/18, fabricadas por «Remeha Fabrieken, B.V.», en Apeldoorn (Holanda). CBZ-0044.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Termibarna, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Zamora, números 55-59, municipio de Barcelona, provincia de Barce-

lona, para la homologación de calderas de calefacción central, categoría II_{2H3}, fabricadas por «Remeha Fabrieken, B.V.», en su instalación industrial ubicada en Apeldoorn (Holanda);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave número 86.552/235 A, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-TMB.REM-IA-01 (AP) han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0044, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 16 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

El gasto calorífico nominal es de 116 KW para el modelo 2XR/18, de 50 KW para el 2XR/8, de 66 KW para el 2XR/10, de 77 KW para el 2XR/12 y de 92 KW para el 2XR/14.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Remeha», modelo Gas-2XR/18.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 92, 92.

Marca «Remeha», modelo Gas-2XR/8.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 40, 40.

Marca «Remeha», modelo Gas-2XR/10.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 52, 52.

Marca «Remeha», modelo Gas-2XR/12.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 61, 61.

Marca «Remeha», modelo Gas-2XR/14.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 74, 74.

Madrid, 16 de julio de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.